



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

CIRCULAR EXTERNA No. 096

140 - 19300

Tunja - 08 NOV 2024

PARA: CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD, ALCALDÍAS MUNICIPALES, PERSONERÍAS, EMPRESAS Y/O UNIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS, JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ.

DE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ

ASUNTO: SOLICITUD REPORTE OPORTUNO DE INFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN ASOCIADOS AL RIESGO DE DESASTRES.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, como integrante del Sistema Nacional Ambiental – SINA, de acuerdo con lo fijado por la Ley 99 de 1993, en calidad de Autoridad Ambiental de 87 municipios de los 123 que conforman el departamento de Boyacá, y actor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, en el marco de las competencias designadas por la Ley 1523 de 2012, en especial:

- El principio General Ambiental, descrito en el numeral 9 del Artículo 1, de la Ley 99 de 1993 que señala: “La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”.
- Los principios de protección, auto conservación, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y oportuna información, consagrados en el Artículo 3. Principios Generales de la Ley 1523 de 2012.
- El párrafo 1 del Artículo 31 de la Ley 1523 de 2012 que señala: “El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres”.
- Señalar las competencias de los gobernadores y alcaldes en el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 : “Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.





Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

Como autoridad ambiental, Corpoboyacá realiza una invitación cordial y exhorta a que **una vez se hayan desarrollado de las reuniones ordinarias o extraordinarias de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD**, como escenario propicio para el análisis, la evaluación y la toma de decisiones que permitan reducir, prevenir y mitigar los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la población del municipio de su jurisdicción, **sean remitidas las actas e información tratada de manera oportuna**, de igual manera los actos administrativos y demás documentos de interés en la gestión del riesgo de desastres, con el fin de realizar seguimiento y definir acciones en articulación con la ejecución del plan de acción 2024 – 2027 “*Tejiendo Vida*” de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá.

De igual manera es importante recordar que, bajo los lineamientos consagrados en el Decreto 1232 de 2020, en la sección 2 – Planes de Ordenamiento Territorial, definido como “el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal.”, y a partir de las disposiciones contenidas en el Parágrafo 2. “El municipio o distrito podrá solicitar la asistencia técnica a la autoridad ambiental para la debida incorporación de las determinantes en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, su revisión o modificación.”, incluyendo las temáticas de amenazas, vulnerabilidad y riesgos.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 1523 de 2012 reitera que estos planes de ordenamiento deben incluir las previsiones de la Ley 9 de 1989 y de la Ley 388 de 1997, principalmente los estudios técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial y estudios básicos para la revisión o expedición de los contenidos de mediano y largo plazo de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en los suelos urbanos, de expansión urbana y rural.

Para lo anterior es importante considerar el Decreto 1807 de 2014, “Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.”

Vista la gestión del riesgo de desastres desde el tema ambiental, los principales escenarios de riesgo que se considera necesario analizar y contemplar en los instrumentos de planificación, ordenamiento y gestión, son los **incendios de cobertura vegetal, movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales y desabastecimiento**, para lo cual es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones normativas, entre otras:

- El Decreto 2157 de 2017, “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.”
- El Artículo 39 de la Ley 1523 de 2012, el cual establece que “los planes de ordenamiento territorial deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socio ambiental y considerar el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo”.

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención (608) 7407518, (608) 7457192, (608) 7407521

Línea Nacional – atención al usuario No. 018000-918027
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - busuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co



LAT - 0999



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

- De acuerdo a lo establecido por la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres (PMGRD) y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales"
- La Estrategia Municipal de Respuesta y Emergencia (EMRE), es el instrumento principal que define las políticas, los sistemas de organización y los procedimientos generales aplicables para enfrentar de manera oportuna, eficiente y eficaz las situaciones de calamidad, desastre o emergencia que se presenten en la localidad en los términos establecidos por la Ley 1523 de 2012 "Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".
- La resolución 0154 de 2014 Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y se dictan otras disposiciones.

Con base en lo anteriormente expuesto, se resalta la importancia de mantener actualizados los instrumentos anteriormente mencionados (PMGRD, EMRE, planes de emergencia y contingencia...etc.) y se solicita respetuosamente remitir a la mayor brevedad posible, copia de los mismos al correo ousuario@corpoboyaca.gov.co .

Para finalizar, se manifiesta nuevamente el interés y compromiso de Corpoboyacá en ser parte activa para la gestión del riesgo en el territorio ante la ocurrencia de los fenómenos naturales descritos y en general para la conservación, preservación y buen uso de los recursos naturales.

Agradeciendo su atención y colaboración,

Atentamente,

GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO
Subdirector de Planeación y Sistemas de Información

Proyectó: Jean Steven Aguilar Fuerte

Revisó: Antonio De la Barrera Cárdenas. - Elkin Roberto Jiménez Bravo

Archivado en: Circulares

